

 Con la fuerza del Pueblo	CONVENIO ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	 Página 1 de 1
--	--	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 041- 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y LA ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y LA ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE EN EL MUNICIPIO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009"
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER
NIT:	800003253-2
ASOCIACIÓN:	ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO
IDENTIFICATION	804015280-8
REPRESENTANTE LEGAL	ALCIRA PINZÓN DE DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.423.064 expedida en Socorro
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL	<p>El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 47,321,890.00), calculado conforme a los aportes de las partes y número de adultos mayores a atender, representado así:</p> <p>a) Un aporte del Municipio por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 43,019,900.00).</p> <p>b) Un aporte de la entidad reconocida, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 4,301,990.00)</p>
PLAZO INICIAL	CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **WILBERT MENDOZA ARENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.109.246** expedida Socorro - (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido y posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre de Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER**, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra **LA ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO**", identificada con el NIT: 804.015.280-8, entidad sin ánimo de lucro y representado legalmente por **ALCIRA PINZON DE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.423.064 expedida en Socorro, quien en adelante se llamará **LA ASOCIACIÓN** y quien declara bajo la gravedad de



Con la fuerza del Pueblo

CONVENIO

ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO



Página 1 de 1

juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar afectado por causales de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos con **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Colaboración previa las siguientes consideraciones:

1. Que, la misión de la Entidad Estatal Contratante conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consiste en los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo la constitución en el artículo 311, señala que los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.
2. Que, la administración municipal en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46 inciso 2 Superior, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para transferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se hayan recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal, por lo tanto, aprovechando que en el municipio existen personas jurídicas sin ánimo de lucro encargadas de administrar los centros de atención al adulto mayor en calidad de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.
3. Que, la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 13 y 46, y en consecuencia se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa, comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
4. Que, la Ley 1276 de 2009, autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios para asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.
5. Que, el artículo 8 de La Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 establece que: (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad (...).
6. Que, el municipio de PALMAS DEL SOCORRO- SANTANDER, necesita suscribir un convenio de colaboración con **LA ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO**, para garantizar la asistencia y atención integral de adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad y abandono, pertenecientes a los nivel I y II del SISBÉN y Listado censal del municipio de PALMAS DEL SOCORRO- SANTANDER, a través de los recursos de estampilla pro adulto mayor conforme a los lineamientos de La Ley 1276 de 2009 y La Ley 1315 de 2009".
7. Que, el Municipio a través de la Secretaría General y de Gobierno desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que, **LA ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO**, es una persona jurídica idónea para apoyar al municipio de PALMAS DEL SOCORRO- SANTANDER en este programa de interés público, así mismo cuenta con un equipo de



Con la fuerza del Pueblo

CONVENIO

ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO



Página 1 de 1

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	20% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Giro de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas

CLAUSULA DECIMA | SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El Secretario (a) General y de Gobierno será la persona que vigilará que el contratista cumpla estrictamente con todas sus obligaciones contractuales; para que proceda el giro será indispensable que el supervisor rinda un informe donde se establezca si el contratista cumplió con sus obligaciones. **PARÁGRAFO. – FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la Supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a.) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio b.) Impartir instrucciones y recomendaciones a la Contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del convenio. c.) Realizar la liquidación del convenio. d.) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e.) Al terminar el convenio presentar un informe final del mismo. f.) Velar porque los desembolsos se hagan en la debida forma tal como lo establece el objeto previsto. g.) Velar por verificar la calidad de los bienes suministrados. h.) Verificar el cumplimiento del giro de aportes seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación de común acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **DECIMA SEGUNDA | PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Contratista no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante la delegación a terceras personas u organizaciones, y en ningún caso podrá cederse sino con autorización escrita del MUNICIPIO de Palmas del Socorro - Santander. **CLAUSULA DECIMA TERCERA | SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA | RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA | RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN.** El Contratista será responsable ante de las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA | MULTAS.** Previo requerimiento escrito al contratista, en caso de mora o de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, imputable al contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contratante impondrá multas al contratista entre el 1% al 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, resolución que sólo es susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA | PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA | AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA ASOCIACIÓN se obliga a acreditar su afiliación y la del personal que este emplee para



Con la fuerza del Pueblo

CONVENIO

ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO



Página 1 de 1

la ejecución del convenio a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA | INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ASOCIACIÓN afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA | MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente CONVENIO podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del CONVENIO o bajo las modificaciones normativas emanadas por el Gobierno nacional- Ministerio de Salud y Protección Social sobre las medidas sanitarias por COVID 19, acorde a lo cual se realizarán las respectivas modificaciones a que haya lugar para garantizar la prestación de servicios a los adultos mayores. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA | TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: a. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. b. Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO para cada una de las partes. c. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA | LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; si no hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA | CADUCIDAD:** El MUNICIPIO declarará la caducidad de CONVENIO mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de la Asociación respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del MUNICIPIO afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA | VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente CONVENIO estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA | NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER	CONTRATISTA
WILBERT MENDOZA ARENAS	ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO
Contratante	Contratista
Carrera 7 No. 5 – 34 – Palmas del Socorro - Santander – Colombia	Calle 5 No. 3-02 Palmas del Socorro - Sder – Colombia
Cel. 318-3476223	Cel. 3205346406 - 3166921850



Con la fuerza del Pueblo

CONVENIO



ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO

Página 1 de 1

ATENCIÓN EN ALIMENTACIÓN	Alimentación de acuerdo a las minutas establecidas por nutricionista.	Manipulador a de alimentos	R. Humano	1	Diaria	11	110
		Nutricionista	R. Humano	1	2 veces/mes	11	110
AUXILIO EXEQUIAL	Servicio social dirigido a los adultos mayores del centro de bienestar del municipio de Palmas del Socorro.	Funeraria con campo de acción en el municipio de Palmas del Socorro	Unidad		Póliza Según Adultos	11	110
PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD	Tomas frecuentes de peso, tensión, frecuencia cardíaca, glucometría, y acompañamiento en general, diurna y nocturna	Enfermera	R. Humano	1	Diaria	11	110
ATENCIÓN PSICOSOCIAL	Atención terapéutica, personalizada para quienes así lo requieran y terapias grupales, talleres motivacionales incluye materiales	Psicóloga	R. Humano	1	2 veces/mes	11	110
ARTES MANUALES E INTELECTUALES	Que permita mantener la productividad tanto física como mental de los residentes. Fortalecer la motricidad fina.	Tallerista (incluye materiales de trabajo)	Unidad		Diaria	11	110



Con la fuerza del Pueblo

CONVENIO

ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO



Página 1 de 1

profesionales idóneos para la prestación del servicio en el municipio. Este CENTRO DE BIENESTAR en la actualidad cuenta con una capacidad de atención a 15 Adultos Mayores, que se encuentren en los rangos del SISBEN I y II y listado censal, quienes por su condición de vulnerabilidad se podrán beneficiar con los servicios de esta organización.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA | DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER
Contratista	ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO

CLAUSULA SEGUNDA | OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y LA ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE EN EL MUNICIPIO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009”. **CLAUSULA TERCERA | ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CENTRO DE BIENESTAR deberá garantizar los siguientes servicios: 1) Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2) Orientación Psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología. 3.) Atención Primaria en Salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. (Auxiliares de Enfermería, entre otros). 4) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 5) Deporte, Cultura y Recreación, suministrado por personas capacitadas. 6) Auxilio Exequial, garantizar que los adultos mayores cuenten con servicios exequiales. 7) Prestar los servicios de alojamiento ofreciendo una planta física que permita el desplazamiento fácil y seguro de los ancianos, servicio de dormitorio, patio de recreación entre otros.

APORTES DEL MUNICIPIO							
SERVICIOS	ACTIVIDAD A REALIZAR	DETALLE	MEDIDA	PERSONAL REQUERIDO	FRECUENCIA / MES	CANT. AM	DIAS DE SERVICIO
		Alimentos	Unidad		Diaria	11	110



Con la fuerza del pueblo

CONVENIO



ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO

Página 1 de 1

	así como actividades lúdicas: juegos didácticos, pintura, destreza de manos, dedos, etc						
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES	Realizar actividad física e interacción social con los adultos mayores según sus condiciones físicas y de salud.	Instructor de deportes	R. Human o	1	Diaria	11	110
APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO							
Gastos de administración, coordinador del centro, elementos de bioseguridad y demás servicios administrativos que emanen del convenio					Diaria	11	110
Mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro	Garantizar los protocolos de bioseguridad mediante la limpieza y desinfección constante de la infraestructura del centro vida y sitios de interacción con el adulto mayor				Diaria	11	110
Servicios públicos	Costos de servicios públicos				Mes	11	110

CLAUSULA CUARTA | VALOR Y FORMA DE GIRO: EL valor del presente convenio para los efectos fiscales y legales será de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 47,321,890.00)**, calculado conforme a los aportes de las partes y número de adultos mayores a atender, representado así: a) Un aporte del Municipio por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 43,019,900.00)**. b) Un aporte de la entidad reconocida, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 4,301,990.00)** **FORMA DE GIRO:** El Municipio de Palmas del Socorro – Santander, girara su aporte a favor del Centro de bienestar en pesos colombianos, mediante tres (03) giros mensuales conforme a los días de servicio ejecutados y un (01) giro final una vez se haya ejecutado el 100% de los días de servicios; así mismo, el contratista deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su giro; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de factura en cumplimiento del objeto contractual y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, el centro de bienestar deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su giro Los giros se realizarán



CONVENIO



ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO

Página 1 de 1

dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo.** El municipio cancelará al contratista el valor total diario por adulto mayor atendido, salvo la inasistencia de alguno de ellos, para el cual, se le descontará el valor establecido por "Alimentos" y se mantendrán los demás valores toda vez, que no representa disminución en los servicios prestados.

CLAUSULA QUINTA | OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a). Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el giro de los bienes y/o servicios que el centro de bienestar haya prestado a éste con base en el presente convenio. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c) Suministrar la información que sea requerida por el centro de bienestar para la ejecución del convenio. d) Efectuar los giros estipulados en el presente convenio en la forma pactada. e) Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del centro de bienestar. f) Las demás que sean para la perfecta ejecución del convenio.

CLAUSULA SEXTA | OBLIGACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR: Son obligaciones del LA ASOCIACIÓN en desarrollo del presente convenio: a) La asociación deberá cumplir con la obligación de giro de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con lo previsto en la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012. b) Hacer entrega del alimento preparado en el domicilio de cada adulto mayor (de conformidad con la normatividad aplicable bajo las directrices del Gobierno Nacional-Ministerio de Salud y la Protección Social.) y de acuerdo a las sugerencias del profesional de nutrición encargado. c) Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la atención de los adultos mayores. d) El contratista para la ejecución del convenio deberá garantizar las medidas de bioseguridad para la prevención del coronavirus covid-19. e) Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. f) Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual. g) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. h) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. i) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. j) Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio con cumplimiento de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CLAUSULA SÉPTIMA | PLAZO: El término de la ejecución del presente convenio es de CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

CLAUSULA OCTAVA | IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio se encuentra soportado en la disponibilidad presupuestal No.23-00100 de fecha 13 de marzo de 2023, por concepto de estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, de acuerdo a los parámetros de la Ley 1276 de 2009.

CLAUSULA NOVENA | GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá contribuir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos alcances de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la cual podrá ser: Póliza de seguros, Patrimonio autónomo y/o Garantía bancaria. **Nota 1:** Las garantías son indivisibles de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 salvo las excepciones consagradas en la Ley 1082 de 2015. El centro de bienestar deberá constituir a su consta y a favor del MUNICIPIO de Palmas del Socorro las siguientes garantías que consten de los siguientes amparos respectivamente:



Con la fuerza del Pueblo

CONVENIO

ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO



Página 1 de 1

alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co

lavozdelaexperienciacentrovida@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA | DOMICILIO. Para todos los efectos legales se adopta al MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER como domicilio, para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA | ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Los documentos y estudios previos. b) La documentación presentada por la Asociación. c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d) Todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA | INDEPENDENCIA DEL CENTRO : ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO** es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, LA ASOCIACIÓN no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA | CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA | RESPONSABILIDAD:** LA ASOCIACIÓN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio LA ASOCIACIÓN será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio y a los beneficiarios del servicio en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA | PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en señal de acuerdo. Para su ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Se explde en PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por el MUNICIPIO:

WILBERT MENDOZA ARENAS
Alcalde Municipal

Por LA ASOCIACIÓN:

Alcira Pinzón de Díaz
ALCIRA PINZÓN DE DÍAZ
R/L ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ
DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL
SOCORRO

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Aurora Pinzón Gómez- Secretaria Local de Salud	
Firma de Responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros:	Herley Paola Ardila Vanegas – Tesorera Municipal	
Firma Responsable Revisión aspectos jurídicos	Alterius Estudio Jurídico. -Abogado Externo	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		